**BCF-028 AUTORIZACION DE PRODUCTOS DIGITALES**

Intendencia de Bancos y Conglomerados

Fecha de última actualización: 13/07/2020

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos

**Base Legal:**

* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Artículo 32.
* Ley de Bancos.
* Ley de Protección al Consumidor: Artículo 22.
* Código de Comercio.
* Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.
* Instructivo de la Unidad Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (UIF).
* Reglamento de la Ley de protección al Consumidor: Artículo 12.
* Normas para la Gestión del Riesgo Operacional de las Entidades Financieras (NPB4-50)
* Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02).

**Requisitos a presentar:**

1. **REQUERIMIENTOS**
2. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad;
3. Descripción general del producto digital y de los principales procesos relacionados;
4. Modelo de contrato del producto digital para su revisión y respectivo depósito (Cuando aplique);
5. Informe que contenga el análisis de los riesgos financieros, operacionales que incluyan los legales, tecnológicos y reputacionales, así como los de LA/FT a los que se expone la entidad, derivado de la implementación del producto digital, que incluya la identificación, medición, mitigación y monitoreo, y comunicación de los mismos. Dicho informe deberá ser conocido por su Junta Directiva o su equivalente quien deberá pronunciarse al respecto;
6. Presentar evidencia documental sobre los mecanismos efectivos implementados para garantizar la seguridad de la información, ya sea en su almacenamiento (reposo), en tránsito (intercambio de información) o durante su procesamiento tanto del firmante como de los documentos electrónicos relacionados al producto o servicio que pertenecen al firmante, de tal forma que se cumpla con los principios de autenticidad, integridad, confidencialidad, neutralidad tecnológica y seguridad. Los mecanismos deberán constar en todos los niveles de la infraestructura tecnológica que soporta las operaciones de la entidad, considerando:
   1. Mecanismo para verificar de manera indiscutible la identidad del cliente o solicitante, debiendo implementar mecanismos de autenticación utilizando al menos dos factores.
   2. Mecanismos de almacenamiento seguros para los documentos electrónicos, que permitan su consulta controlada en cualquier momento, con la garantía de preservación de la integridad.
   3. Mecanismos de identificación y resguardo de los momentos exactos de aceptación de las condiciones del proceso, producto o servicio, así como cualquier otra acción sobre los mismos, como ejemplo consultas, impresiones, etc. (bitácoras o pistas de auditoría).
   4. Garantizar la transmisión y el intercambio de la información entre la entidad y el cliente o solicitante, haciendo uso de protocolos y tecnologías seguras.
7. Otros requerimientos informáticos:
   1. Descripción del sistema y sus principales procesos. Incluir diagrama del flujo de información, roles de los participantes y ubicación física. Así como el diagrama operativo del producto o servicio.
   2. Copia de contratos relacionados a servicios y/o aplicaciones del sistema, si estos han sido contratados a terceros;
   3. Diagrama de Red/Comunicación;
   4. Ambiente de pruebas debidamente configurado;
   5. Cronograma detallado de actividades a desarrollar para la puesta en producción del producto y/o servicio.
8. Políticas y procedimientos elaborados sobre el producto digital.
9. Detalle de transacciones que realizarán con el producto digital y recargos y comisiones relacionadas.
10. Evidencia de pruebas del funcionamiento del sistema con diferentes escenarios.